



Factura: 001-100-000024960

P* 13605



20150101005P10844

NOTARIO(A) MARÍA CONSUELO CARRASCO PIEDRA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150101005P10844					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SERRANO CHIRIBOGA SILVIA GENOVEVA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105670921	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	VANEGAS REGALADO MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102456027	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARIO(A) MARÍA CONSUELO CARRASCO PIEDRA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON CUENCA

Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaría Quinta - Cantón Cuenca

Año Provincia Cantón
2015 1 01

Notaria Secuencia Numer
05 P


Notaria Quinta
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
denominada " **CUATRO RIOS**
CUARIVIAJES CIA. LTDA.",
OTORGADA POR: SRA. SILVIA
SERRANO Y SRTA. MARIA
VANEGAS
CUANTIA: 2.000 USD
ASESOR: D.A. Z.

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y dos de octubre del año dos mil quince, ante mí, Doctora María Consuelo Carrasco Piedra, Notaria Quinta del cantón Cuenca, comparecen la Licenciada En Desarrollo y Gestión Turística SILVIA GENOVEVA SERRANO CHIRIBOGA, casada; y, la doctora y abogada MARIA GABRIELA VANEGAS REGALADO, soltera, ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en este Cantón, idóneas y conocidas por mí, doy fé. Bien instruidas en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑORA NOTARIA.- En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenido en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de este instrumento comparecen: la Licenciada En Desarrollo y Gestión Turística SILVIA GENOVEVA SERRANO CHIRIBOGA,

casada; y, la doctora y abogada MARIA GABRIELA VANEGAS REGALADO, soltera; las dos ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar este contrato. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Las comparecientes manifiestan que en forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender en actividades mercantiles y constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que en su vida jurídica BAJO JURAMENTO DECLARAN que se regirá por el siguiente estatuto social: CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE " CUATRO RIOS CUARIVIAJES CIA. LTDA.". CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. RTICULO PRIMERO.- NOMBRE: Con la denominación de " CUATRO RIOS CUARIVIAJES CIA. LTDA.", se constituye una sociedad mercantil, de nacionalidad ecuatoriana y de responsabilidad limitada. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social todas las actividades de las agencias de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de viajes organizados, de transporte y alojamiento, al por mayor y al por menor, al público en general y a clientes comerciales. Complementariamente la compañía se dedicará a la prestación de otros servicios de reservas relacionadas con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles u otros medios de transporte, entretenimiento y deporte, etc. De igual manera y complementariamente, la compañía podrá realizar la venta de boletos para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento. La prestación de servicios de asistencia a los turistas; suministro a los clientes de



información sobre los viajes, actividades de guías de turismo, así como a cualquier actividad de promoción turística. Las etapas de la actividad principal, comprenden la producción de bienes, comercialización y promoción de los mismos. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar importaciones de equipos, vehículos y maquinaria necesarios para su actividad; asociarse o ejercer agencias o representaciones de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar o celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o aisladamente pudieren realizarse con fines de inversión.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es el cantón Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.-

ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución de esta compañía. Este plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de socios y el cumplimiento de los demás requisitos legales. CAPITULO SEGUNDO: DEL

CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es el de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.

ARTICULO SEXTO.- DE LOS SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuvieren. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales.-

ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria.

ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las partes sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se

extenderá un nuevo a favor del cesionario. ARTICULO NOVENO.
TRANSMISION POR HERENCIA: Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES: La compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS: Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más de la mitad del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social.



ARTICULO DECIMO TERCERO.- REDUCCION DEL CAPITAL: La Junta General podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE: El ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe conjunto del Presidente Ejecutivo y del Gerente General. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe. ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESERVAS Y UTILIDADES: La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará, forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales; las participaciones que puedan acordar en favor de funcionarios o empleados de la compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General. CAPITULO CUARTO:

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DECIMO SEXTO.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, cada uno con los deberes y atribuciones que determinan la Ley y este estatuto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía o por quien le subroque y, a falta de éste, por el socio que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente General y a falta de éste se designará un secretario Ad-hoc. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar, remover por las causas determinadas en la Ley y fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente General; b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el Art. 82 de la Ley de Compañías; h) Seleccionar al Auditor o a la firma Auditora para que realice la Auditoria Externa de la compañía, en caso de que ésta llegare a necesario legalmente; e, i) Las demás que en la Ley o en este estatuto no estén otorgadas a los administradores.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA Y CLASES DE JUNTA: La Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General y sesionarán en el domicilio de la compañía. La Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión, el cual deberá ser un día hábil y la hora de iniciación comprendida entre las ocho y veinte horas; además la convocatoria se realizará también por los otros medios previstos en el Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. En el lapso indicado, no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la realizará con la anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL:



La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general o especial legalmente conferido ante notario público.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- VOTACION: Para los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se tendrá por negado el asunto de que se trate.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES: La compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General o de quienes hayan hecho sus veces, y de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán escritas a máquina, al anverso y al

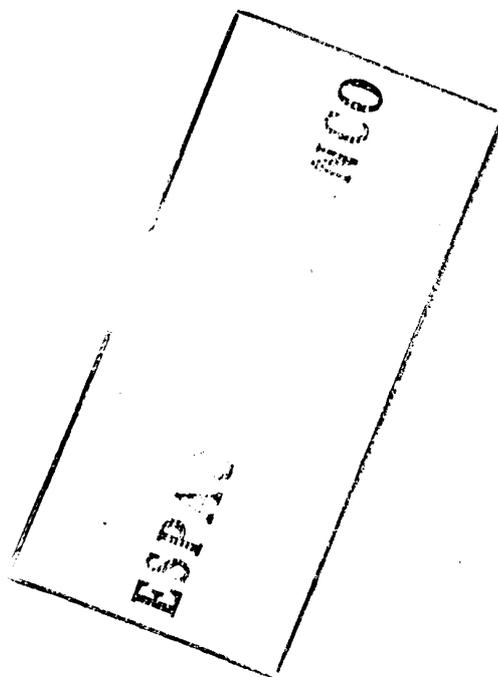
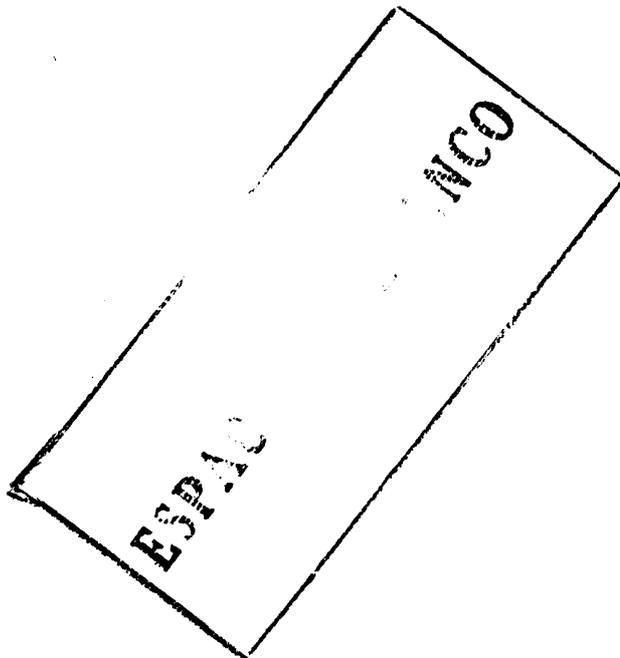
reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre un acta y otra. Además se dará cumplimiento a lo dispuesto al respecto en el Reglamento de Juntas Generales. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL: El Presidente Ejecutivo y el Gerente General que podrán ser o no socios de la compañía, serán nombrados por la Junta General y durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus nombramientos, con la razón de su aceptación, serán inscritos en el Registro Mercantil y les servirán de suficiente credencial para todas sus actuaciones. En todos los casos de falta, ausencia o impedimento de uno de los citados administradores, será subrogado por el otro. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL: El Presidente Ejecutivo y el Gerente General tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma. Esta representación la podrán ejercer ya sea en forma individual o conjunta; b) Administrar conjuntamente la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar en forma conjunta a los funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d) Celebrar, en representación y a nombre de la compañía, actos o contratos que la obliguen, Para

General, a elección de la Junta General, salvo resolución en contrario de la propia Junta. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Las comparecientes realizan las siguientes declaraciones: PRIMERA.- BAJO JURAMENTO, de conformidad a lo establecido en el Art. 103 de la Ley de Compañías, que el capital social con el que se constituye esta compañía que es de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL participaciones de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, se encuentra íntegramente suscrito por las socias, de la siguiente manera: La señora SILVIA GENOVEVA SERRANO CHIRIBOGA, suscribe UN MIL participaciones que representan UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, la señorita MARIA GABRIELA VANEGAS REGALADO, suscribe UN MIL participaciones, que representan UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago del capital suscrito por las socias se lo realizará en numerario, al contado y de conformidad a lo establecido en el Art. 103 de la Ley de Compañías, en una institución bancaria, en cuenta a nombre de la compañía y en el plazo de SESENTA DIAS contados desde que la compañía tenga personería jurídica, es decir, desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, conforme a lo que manda el Art. 136 de la Ley de Compañías, pago que se probará contablemente con los comprobantes de depósitos correspondientes. SEGUNDA.- NOMBRAMIENTOS: Cumpliendo con lo dispuesto en el primer inciso del Art. 139 de la Ley de Compañías, las socias designan a

la doctora MARIA GABRIELA VANEGAS REGALADO
Licenciada en Desarrollo y Desti3n Turística, señora SILVIA
GENOVEVA SERRANO CHIRIBOGA, para que, en su orden y
durante el primer período estatutario de CINCO AÑOS,
desempeñen los cargos de Presidenta Ejecutiva y Gerente
General, de la compañía que por este contrato se constituye. Se
faculta a las administradoras designadas para que mutuamente
se extiendan los correspondientes nombramientos y soliciten la
inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del domicilio
de la compañía que se constituye. En el futuro, será la Junta
General de socios, la que realice los nombramientos de
administradores. TERCERA.- Fundamentadas en lo que manda
el Art. 138 de la Ley de Compañías, se autoriza a cualquiera de
las administradoras designadas o al doctor Pablo Regalado
Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice todas las
gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este contrato.
CUARTA.- Fundamentadas en lo dispuesto en el numeral 29 del
Art. 18 de la Ley Notarial, solicitamos a usted., señora Notaria,
se digne aprobar la constitución de la compañía contenida en el
presente contrato y solicitar su inscripción en el Registro
Mercantil del cant3n Cuenca. Agregue usted señora Notaria, las
demás cláusulas de estilo que miren a la plena validéz, de la
escritura pública, a celebrarse.- f) Doctor
Pablo Regalado Peñaherrera, con matrícula número
cuatrocientos noventa y cinco del Colegio de Abogados
del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los
comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su
contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines



legales consiguientes. A CONTINUACION EL DOCUMENTO
HABILITANTE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2015 11:49 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7712343
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0105670921 SERRANO CHIRIBOGA SILVIA GENOVEVA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CUATRO RIOS CUARIVIAJES CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/11/2015 11:49 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/10/2015 11.46

FJO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



DOY FE: Que el documento que
antecede en2..... fojas(s) es
igual al que se me exhibe para
su evidencia.

Cuenca, 22 de OCTUB de 2015.

[Signature]

DRA. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta del Cantón Cuenca

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE- La suscrita Notaria, en uso de la facultad conferida en el numeral 29 del Art 18 de la Ley Notarial, agregado por el numeral 8 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos y en base a la declaración juramentada de las comparecientes y por reunir los requisitos legales, aprueba la constitución de la compañía contenida en el presente contrato, disponiéndose oficiar a la Registradora Mercantil de Cuenca, para que proceda a su inscripción. Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

~~Asista Señora~~

010567092-7

[Handwritten signature]

010245602-7



[Handwritten signature]

Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es primera que signo, sello como en Cuenca, el mismo día de su celebración

[Handwritten signature]
Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta - Cantón Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010567092-1

SERRANO CHIRIBOGA SILVIA GENOVEVA
AZUAY/ CUENCA/TOTORACCOCHA

05 ABRIL 1988

FECHA DE NACIMIENTO 0371 03571 F SEXO
REG CIVIL TOMO PAG ACT

AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1988

[Signature]

EQUATORIANA***** E3333V2222
NACIONALIDAD IND DACT

CASADO FRANCISCO JAVIER GARCIA RIOS
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF

JULIO PATRICIO SERRANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

GLADYS RAQUEL CHIRIBOGA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 30/05/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

30/05/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0587266
Azy

[Signature]

PULGAR DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 0105670921
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SERRANO CHIRIBOGA SILVIA GENOVEVA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	YANUNCAY	
CUENCA		0
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Doy fe: Que la FOTOCOPIA que
antecede en / Joysa / es el original
que se presentó para / /

Cuenca, a 23 de febrero de 2015

[Signature]

Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Nolana Quinta - Cantón Cuenca

NOTARÍA 5^{ta.}

Dra. Consuelo Carrasco Piedra

R.U.C.: 0103874939001

FACTURA

No. 001-100-000024958

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2210201510431501038749390010416151301

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2015-10-22T10:43:15.731-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2210201501010387493900120011000000249580004954314

CARRASCO PIEDRA MARIA CONSUELO

NOTARIA QUINTA

Dirección BENIGNO MALO 7-59

Matriz:

Dirección

Sucursal:

Contribuyente Especial Nr NO

Obligado a llevar contabilidad NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: VANEGAS REGALADO MARIA GABRIEL Identificación: 0102456027

Fecha Emisión: 22/10/2015 0:00:00

Guía Remisión:

Código Principal	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
166	1.00	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES	2.80	0.00	2.80
Información Adicional			SUBTOTAL 12%		2.80
Numero Libro: 20150101005D12087			SUBTOTAL 0%		0.00
Matrizador: DEISY DEL ROCIO AYORA ZAMBRANO			SUBTOTAL SIN IMPUESTOS		2.80
Dirección:			TOTAL DESCUENTO		0.00
Teléfono:			IVA 12%		0.34
Email:			VALOR TOTAL		3.14

NOTARÍA 5^{ta.}

Dra. Consuelo Carrasco Piedra

GARRASCO PIEDRA MARIA CONSUELO

NOTARIA QUINTA

Dirección BENIGNO MALO 7-59

Matriz:

Dirección

Sucursal:

Contribuyente Especial Nri NO

Obligado a llevar contabilidad NO

R.U.C.: 0103874939001

FACTURA

No. 001-100-000024959

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2210201510431201038749390010416149093

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2015-10-22T10:43:12.371-0

5:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2210201501010387493900120011000000249590004954417

Razón Social / Nombres y Apellidos: VANEGAS REGALADO MARIA GABRIEL Identificación: 0102456027

Fecha Emisión: 22/10/2015 0:00:00

Guía Remisión:

Código Principal	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
220	1.00	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS	2.80	0.00	2.80
Información Adicional			SUBTOTAL 12%		2.80
Numero Libro: 20150101005D12088			SUBTOTAL 0%		0.00
Matrizador: DEISY DEL ROCIO AYORA ZAMBRANO			SUBTOTAL SIN IMPUESTOS		2.80
Dirección:			TOTAL DESCUENTO		0.00
Teléfono:			IVA 12%		0.34
Email:			VALOR TOTAL		3.14

NOTARÍA 5^{ta.}

Dra. Consuelo Carrasco Piedra

R.U.C.: 0103874939001

FACTURA

No. 001-100-000024960

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2210201510430901038749390010416147587

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2015-10-22T10:43:09.990-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2210201501010387493900120011000000249600004954511

GARRASCO PIEDRA MARIA CONSUELO

NOTARIA QUINTA

Dirección BENIGNO MALO 7-59

Matriz:

Dirección

Sucursal:

Contribuyente Especial Nro NO

Obligado a llevar contabilidad NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: VANEGAS REGALADO MARIA GABRIEL Identificación: 0102456027

Fecha Emisión: 22/10/2015 0:00:00

Guía Remisión:

Código Principal	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
221	1.00	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	247.80	0.00	247.80
Información Adicional			SUBTOTAL 12%		247.80
Numero Libro: 20150101005P10844			SUBTOTAL 0%		0.00
Matrizador: DEISY DEL ROCIO AYORA ZAMBRANO			SUBTOTAL SIN IMPUESTOS		247.80
Dirección:			TOTAL DESCUENTO		0.00
Teléfono:			IVA 12%		29.74
Email:			VALOR TOTAL		277.54

NOTARÍA 5^{ta.}

Dra. Consuelo Carrasco Piedra

R.U.C.: 0103874939001

FACTURA

No. 001-100-000024961

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2210201510430601038749390010416145734

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2015-10-22T10:43:06.959-0
5:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2210201501010387493900120011000000249610004954612

CARRASCO PIEDRA MARIA CONSUELO

NOTARIA QUINTA

Dirección BENIGNO MALO 7-59

Matriz:

Dirección

Sucursal:

Contribuyente Especial Nri NO

Obligado a llevar contabilidad NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: VANEGAS REGALADO MARIA GABRIEL Identificación: 0102456027

Fecha Emisión: 22/10/2015 0:00:00

Guía Remisión:

Código Principal	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
192	1.00	EXTRACTOS, OFICIOS, CARTELES, PREVISTOS EN LA LEY	17.70	0.00	17.70
Información Adicional			SUBTOTAL 12%		17.70
Numero Libro: 20150101005001319			SUBTOTAL 0%		0.00
Matrizador: DEISY DEL ROCIO AYORA ZAMBRANO			SUBTOTAL SIN IMPUESTOS		17.70
Dirección:			TOTAL DESCUENTO		0.00
Teléfono:			IVA 12%		2.12
Email:			VALOR TOTAL		19.82



TRÁMITE NÚMERO: 14426

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10901
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	878
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

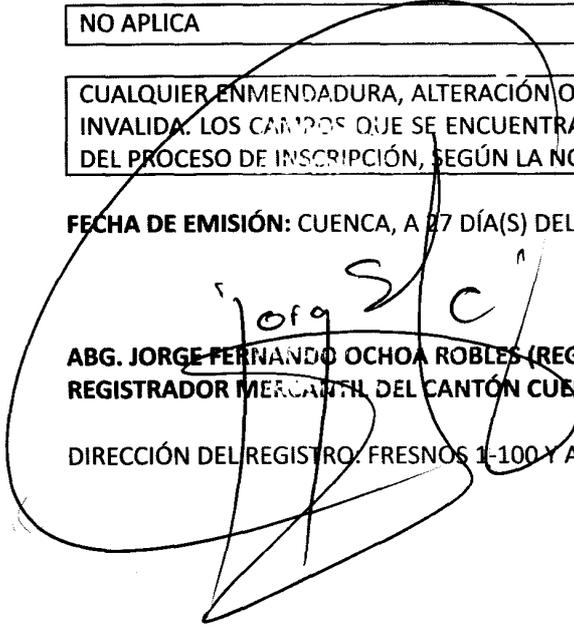
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATA NOTARIAL:	NOTARIA QUINTA /CUENCA /22/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CUATRO RIOS CUARIVIAJES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

